

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, agosto 18 de 2021. A Despacho el presente proceso con constancia de notificación de que trata el artículo 292 C.G.P. al demandado **CARLOS ENRIQUE MURILLO**, que fue entregada el día 22 de enero de 2021 entendiéndose surtida al finalizar el día siguiente esto es, el 25 de enero de 2021, contado con tres días para el retiro de copias 26, 27, 28 de enero corriendo los respectivos términos a partir del día 29 de enero de 2021 hasta el 11 de febrero de 2021. **Sírvase proveer**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

Candelaria (V) agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 999

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ISRAEL ZUÑIGA
Demandado: CARLOS ENRIQUE MURILLO
Radicación: 76-130-40-89-001-2017-00095-00

Evidenciada la constancia secretarial, se agregará al expediente la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. al demandado **CARLOS ENRIQUE MURILLO**, teniéndolo notificado por aviso.

En virtud de ello, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la certificación de la notificación realizada al señor **CARLOS ENRIQUE MURILLO**, de que trata el artículo 292 ídem para que obre en el expediente.

SEGUNDO: TENGASE por notificado por aviso al demandado **CARLOS ENRIQUE MURILLO**, a quien se le venció el término para excepcionar el día 11 de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

m.h

**JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 133 de hoy notifico el auto anterior.

Candelaria (V.), agosto 19 de 2021
.-La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE